



FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 03/mayo/2024

Sr/a: SOLA BENJAMIN, UNIDAD DE CONTROL DE
LA EJECUCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA
LIBERTAD DE SALTA, DRA. LUCIA ROMINA
ORSETTI

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 50000001772

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **11589 / 2023** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: IPORRE, ELENA s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

11589/2023

Incidente N° 1 - IMPUTADO: IPORRE, ELENA s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

Carpeta: N°11589/2023/EP1/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada:02/05/2024 **Inicio:** hora 08:44 **Fin:** hora 08:58

Juez: Dra. Maria Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia de planteos por expulsión anticipada (Art. 380 CPPF).-

Operador de Sala: Nicolas AVELLANEDA

Imputado:

Apellido y Nombre: Elena IPORRE

DETENIDA EN CPF III NOA

Defensor Oficial: Dra. Maria Laura CORONEL

Fiscal Federal: Dra. -Julieta SOULHIE

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 La Jueza abre la audiencia y se presentan las partes.

01:01. Toma la palabra la Defensora quien en resumen solicito la expulsión de su asistida por razones humanitarias. Dice que es madre de 7 hijos y de los cuales dos de 12 y 16 años son menores de edad, la que menor de 12 años se encontraba al cuidado de una vecina y que no la quiere cuidar, que respecto del niño de 16 años se fue a la casa de otra vecina y le preocupa saber el paradero ya que no puede comunicarse con ellos. Que esta acreditado el estado de vulnerabilidad del grupo familiar y que nadie se puede hacer cargo solo la madre y que por ello pide la expulsión del país de manera anticipada, existiendo disposición migratoria firme y consentida y no tiene sanciones disciplinarias pide su urgente expulsión.

08:00. Seguidamente la Fiscal Federal en resumen se expide de manera favorable al pedido efectuado por la Defensa Oficial, brindando sus fundamentos.-

09:00. La Dra. María Alejandra CATALDI- Jueza Resuelve: Habiendo acuerdo de partes, e manera EXCEPCIONAL corresponde DISPONER el



#38865946#409556665#20240502092250419

EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL PAIS de la interna **Elena IPORRE** de nacionalidad boliviana, y demás calidades personales, **POR RAZONES HUMANITARIAS** y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. "b" de la ley 25.871. Le habla a la penada que no puede volver nuevamente a la Argentina porque es permanente, si lo detienen va a cumplir el tiempo que le falta, no hay una segunda oportunidad.-

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que en forma previa a efectivizar la expulsión de la encartada, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. "a" de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento de la nombrada en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda .-

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado de la causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada.

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsada, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **14.:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)



#38865946#409556665#20240502092250419